

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Referencia: cumplimiento de la sentencia T-302 de 2017.

Asunto: Desarrollo metodología sesión técnica mixta convocada para el 15 de abril de 2024.

Magistrado Sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

El Magistrado Sustanciador de la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

1. Mediante Auto 310 de 2024 se convocó a una sesión técnica mixta en el marco del seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017.
2. Con el fin de facilitar el desarrollo de la sesión, es necesario definir el lugar en el cual tendrá lugar la diligencia y determinar el horario de ingreso.
3. Asimismo, otro de los parámetros definidos para la práctica de la sesión es la traducción de lo que acaezca y se discuta al lenguaje wayuunaiki. En desarrollo de ese parámetro, las alcaldías de cada uno de los municipios convocados deberán definir el espacio para que las personas que deseen escuchar lo que ocurra durante la sesión puedan hacerlo, así como la persona que haga la traducción.

En mérito de lo expuesto,

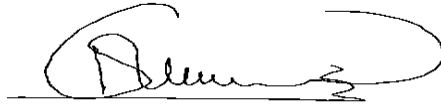
RESUELVE

Primero. Informar a las y los convocados que la sesión técnica se realizará en el Salón 2, piso 9, torre 1 del Consejo Superior de la Judicatura. Asimismo, que las y los asistentes deberán ingresar a las instalaciones del Palacio de Justicia a partir de las 7:30 a.m.

Segundo. Ordenar a las alcaldías de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia, La Guajira, que definan el espacio para que las personas que deseen escuchar lo que ocurra durante la sesión puedan hacerlo, así como la persona que haga la traducción.

Tercero. Proceda la Secretaría General de esta corporación a librar correspondientes comunicaciones, adjuntando copia de este proveído.

Cumplase.



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **5a9561f14b4d9dd6ee2ea7db8c162039e85f9b8e3bb25b3db5689e10dd918a1e**
Verifique este documento electrónico en: <https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php>